



Estado Plurinacional
de Bolivia

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

LLALLAGUA IIII JUNTOS CON ESFUERZO POR SU DESARROLLO

Dirección: Av. 10 de Noviembre Plaza de Armas

POTOSI - BOLIVIA



QUE ANTE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°
161/2018 REFERIDA A: APROBACIÓN DE
SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO
"CONSTRUCCIÓN CANCHA POLIFUNCIONAL
U.E. UYUNI AYLLU SIKUYA

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO
CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY
N° 482 ART.26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS
AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO
COMO *RESOLUCIÓN MUNICIPAL* DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS
SEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL
DIECIOCHO AÑOS.



Prof. Artemio Mamapi Characayo
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL LLALLAGUA

javr

Copia archivo. GAMLL/DAMLL

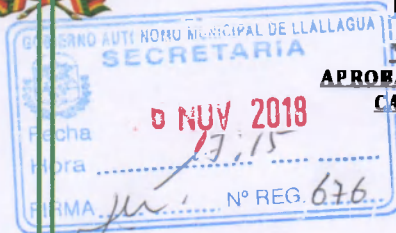


Concejo Municipal de Llalagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

***** / *****
**APROBACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO "CONSTRUCCIÓN
CANCHA POLIFUNCIONAL U.E. UYUNI AYLLU SIKUYA"**



N° 161/2018

VISTOS:

La documentación remitida por el Ejecutivo Municipal, adjuntando Informe Legal de "Proceso de Contratación **"CONSTRUCCIÓN CANCHA POLIFUNCIONAL U.E. UYUNI AYLLU SIKUYA, CUCE: 18-1507-00-875189-2-1"** Dando a conocer al Ente Legislativo, para su consideración de acuerdo a las competencias atribuidas.

CONSIDERANDO:

QUE: El artículo 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, y el art. 34 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, refieren que: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de su competencia y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

QUE: El art. 302 párrafo I numeral 35 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, refiere que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción: "Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines".

QUE: El artículo 16 numeral 8. De la ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos municipales, señala que el Concejo Municipal tiene la atribución de: "**Aprobar contratos** de acuerdo a Ley Municipal", concordante con el artículo 4 de la ley Municipal N° 11/2014 Ley Municipal de Contratos y Convenios Municipales, cuya finalidad es: "Otorgar al Concejo Municipal la fiscalización y transparencia de aquellos contratos y convenios interinstitucionales que requieran ser aprobados".

QUE: La RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA GAMLL/RPC-RPA/064/2018 **APROBACIÓN DE INFORME Y ADJUDICACIÓN** de fecha 02 de octubre de 2018 resuelve:

Artículo 1.- Aprobar el informe de la Comisión de Calificación y Recomendación de fecha 27 de septiembre de 2018, dentro el proceso de contratación para la obra: "**CONSTRUCCIÓN CANCHA POLIFUNCIONAL U.E. UYUNI AYLLU SIKUYA**".

Artículo 2.- Adjudicar la obra "**CONSTRUCCIÓN CANCHA POLIFUNCIONAL U.E. UYUNI AYLLU SIKUYA**" a la Empresa Unipersonal "**FILEMON TICONA MITMA**", representado legalmente por el sr. Filemón Ticona Mitma, con C.I. 5076186 Pt., por un monto de Bs.- 115.398,65 (Ciento quince mil trescientos noventa y ocho con 65/100 bolivianos), en un tiempo de entrega de 33 días calendario.

A la hoja N° 2



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Hoja Nº 2

Resolución Municipal Nº 161/2018

Aprobación de Suscripción de Contrato

"Construcción Cancha Polifuncional U.E. Uyuni Ayllu Sikuya"

QUE: Ante las observaciones hechas por el Concejo Municipal al Formulario A 2b de la Empresa Adjudicada, la Comisión de Calificación emite Informe de "Ratificación de Comisión Calificadora", de fecha 25 de septiembre de 2018, quienes al realizar un análisis de fundamentos de observación y posterior no aprobación a la carpeta por el Concejo Municipal, justifican que: "No incide en la validez y legalidad de la propuesta presentada y se considera error subsanable según el DBC numeral 6. En su integridad incisos a y b". Al mismo tiempo, el Secretario Municipal Técnico del GAMLL Ing. René Felipez A., RATIFICA el informe presentado por la Comisión para fines de aprobación previa aclaración de observaciones. En consecuencia, la Comisión de Calificación y el RPA, no consideran que las observaciones hechas por el Concejo Municipal a la empresa ganadora, son errores de descalificación; al contrario, son errores subsanables y que no inciden en la validez y legalidad de la propuesta presentada.

POR TANTO:

El Concejo Municipal en virtud de sus específicas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización y otros instrumentos normativos en actual vigencia.

RESUELVE:

Art. 1ro.: SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA REPRESENTADA POR EL PROF. ARTEMIO MAMANI CHARACAYO CON LA EMPRESA CONSTRUCTORA UNIPERSONAL "YACIK", REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SR. JULIÁN YAPURA CHARQUI, CON C.I. 5517779 PT. PARA LA "CONSTRUCCIÓN CANCHA POLIFUNCIONAL U.E. UYUNI AYLLU SIKUYA", POR UN MONTO DE BS.-115.398,65 (CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 65/100 BOLIVIANOS), EN UN TIEMPO DE ENTREGA DE 33 DÍAS CALENDARIO.

Art. 2do.: Quedan encargados de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal: el Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, Director de Asesoría Legal, Secretaria Municipal Técnica, Director Financiero y todos los actores involucrados a las tareas municipales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Llallagua a los Cinco días del Mes de Noviembre del Año Dos Mil Dieciocho.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE

Es conforme,

Lic. C.P.A. Fernando Terrazas Reyn
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
GOB. AUT. MCPAL. DE LLALLAGUA



Lic. Ana María Castillo Negrette
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL

COM. ECONÓMICA/EHS
Cc./Arch

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia